

Área de Administración Servicio de Contratación

Ref: JJFS/MABB/RDV/DML/dml

Exp: 1969/2017 (superávit 2016) "Pavimentación de pasajes y callejones de difícil accesibilidad,

2ª fase"

Asunto: Adjudicación del contrato de ejecución de obra

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUAREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS. PROVINCIA DE LAS PALMAS.-

DECRETO

Vistas las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- con fecha 6 de Octubre del 2017 por la mayoría de los Sres. Concejales asistentes a la sesión plenaria celebrada por la corporación municipal, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de crédito nº 1/2017, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestaria para ejecutar inversiones financieramente sostenibles por importe de 1.312.908,24 € entre los cuales figura el gasto de 71.517,14 € destinados a la realización de la obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la misma denominada: "PAVIMENTACIÓN DE PASAJES Y CALLEJONES DE DIFÍCIL ACCESIBILIDAD, 2ª FASE", de los cuales 67.665,14 € se destinan a la ejecución de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.454.619.08 realizándose la correspondiente retención del crédito por dicho importe con fecha 04/12/2017 (operación nº 220170023916 y Rfa. 22017005933)

SEGUNDO.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3.047 de 20/diciembre/2017 se disponía aprobar el Proyecto denominado "Pavimentación de pasajes y callejones de difícil accesibilidad, 2ª fase" referido precedentemente.

TERCERO.- Con fecha 20/diciembre/2017 se suscribe Acta de Replanteo Previo del Proyecto "Pavimentación de pasajes y callejones de difícil accesibilidad, 2ª fase" con resultado favorable de la comprobación llevada a cabo por los técnicos que actúan.

CUARTO.- Con fecha 20/diciembre/2017 se emite por la Concejala Delegada de Planes de Inversión e Infraestructuras del Ayuntamiento de Arucas informe de justificación de la necesidad de efectuar el contrato de ejecución de la obra "Pavimentación de pasajes y callejones de difícil accesibilidad, 2ª fase".

QUINTO.- Con fecha 5/diciembre/2017 se emite informe por el Arquitecto Municipal sobre los siguientes aspectos del contrato a licitar: descripción y motivo de la



obra; obra completa; presupuesto; clasificación; solvencia exigible; fraccionamiento; procedimiento de licitación; plazo total de ejecución y prórrogas; revisión de precios.

SEXTO.- Por el Servicio de Contratación se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del contrato administrativo de ejecución de la obra "Pavimentación de pasajes y callejones de difícil accesibilidad, 2ª fase" a través de procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, que se incorpora al expediente administrativo el 26/diciembre/2017.

SÉPTIMO.- Con fecha 27/diciembre/2017 se emite informe favorable del pliego de cláusulas administrativa particulares por el Secretario General Accidental de la Corporación. (Designación por Decreto de la Alcaldía nº 3077 de 21 de diciembre de 2017)

OCTAVO.- Con fecha 27/diciembre/2017 se emite informe de fiscalización favorable por el Interventor

NOVENO.- Con fecha 28/diciembre/2018 a través de Resolución del Alcalde-Presidente nº 3.133/2017 se aprueba el expediente de contratación tramitado a través de procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, se Autoriza en cuantía de sesenta y siete mil, seiscientos sesenta y cinco euros con catorce céntimo (67.665,14.- €) el gasto que para este Ayuntamiento representa dicha contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.454.619.08 Proyecto de Gasto 2017/ 4/ INVER/ 1/ 1. (IGIC de aplicación el 0%) Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ordena la continuación del expediente, así como la dación de cuenta de la resolución adoptada al pleno municipal de dicha resolución.

DÉCIMO.- Con fecha 16/febrero/2018 se publica el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y simultáneamente en el perfil del contratante del Órgano de Contratación. Vencido el plazo de presentación de ofertas, se presentan a la licitación las empresas que a continuación se relacionan, como así consta en el certificado expedido el 19/marzo/2018:

	LICITADOR - C.I.F.	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓ N DEL ENVÍO POR CORREO	REGISTRO DE ENTRADA	
			Nº	FECHA
1	INICIATIVAS BATIMAT, S.L.B-76/117951		3.692	12/03/2018
2	CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUALAES, S.L. B-76/194133		3.891	13/03/2018
3	PETRECAN, S.L B-35/241488		3.928	14/03/2018
4	CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS, S.L. – B-35/897610		3.969	14/03/2018
5	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L. – B-35/370469	14/03/2018	4.098	15/03/2018
6	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U B-85/647071	14.03.2018	4.296	19/03/2018



DÉCIMOPRIMERO.- La Mesa de Contratación, tras celebrar sesiones los días 3 y 9 de Abril, declaró admitidas a las citadas seis empresas, procediendo a celebrar en la última fecha citada, el acto público de apertura del sobre nº 2, con el siguiente resultado:

NUMERO	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA SIN IGIC
1	Iniciativas Batimat, S.L.	48.042,25
2	Construcción, Proyectos e inversiones residuales, S.L.	62.995,00
3	Petrecan, S.L.	66.244,17
4	Constructora Lantigua e Hijos, S.L.	67.600,14
5	Hermanos García Alamo, S.L.	65.000,00
6	Solventia Ingeniería y Construcción, S.L.U.	60.733, 49

A la vista de las citadas ofertas, el señor Presidente procede a calcular si la oferta más baja está incursa en baja anormal o desproporcionada, resultando:

Primera media: 61.769,175 euros 10% primera media: 6.176,917 Límite superior 10%: 67.946,092

Ninguna oferta supera el 10% de la media

Oferta más baja= 48.042,25 (Iniciativas Batimat, S.L.)

Límite inferior 10%: 55.592,258

Dado que se comprueba que la oferta de INICIATIVAS BATIMAT, S.L. está incursa en baja anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación, a propuesta del señor Presidente y por unanimidad de los señores miembros asistentes, acuerda, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación, dar audiencia a la citada empresa a fin de que, en un plazo de 3 días hábiles, justifique su oferta, aportando la documentación que estime oportuna, acreditativa del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato; de las soluciones técnicas adoptadas; de las condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga para ejecutar la prestación del contrato y de cualquier otra que circunstancia que estime oportuna para justificar el precio ofertado.

Una vez finalizado el citado trámite de audiencia y a la vista de la justificación de la oferta presentada por el licitador, se deberá emitir informe técnico, de valoración de la misma, poniendo de manifiesto si se estima que la oferta puede ser cumplida y por tanto se entiende que puede ejecutarse debidamente el contrato o si, por el contrario, debe ser excluida de la licitación por haber incluido valores anormales o desproporcionados.

Las citadas actuaciones deberán ser trasladadas posteriormente a esta Mesa de Contratación a fin de acordar la propuesta de adjudicación del contrato que proceda.

Seguidamente el señor Presidente procede a invitar a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.



Ninguno de los asistentes formuló ninguna observación o reserva.

DÉCIMOSEGUNDO.- Con fecha 12/abril/2018 (Registro salida : 2018-S-RE-937) se requiere por el órgano de contratación a la mercantil Iniciativas Batimat, S.L. para que en un plazo de tres días hábiles aporte la justificación que acredite que podrá realizar la obra por la oferta realizada, recibe dicha notificación a través de comparecencia electrónica el mismo día que se le notifica.

El 17/abril/2018 (Registro entrada : 2018-E- RC-6019) la mercantil INICIATIVAS BATIMAT, S.L. aporta la documentación que justifica la oferta realizada para ejecutar la obra

Con fecha 23/abril/2018 se expide por el técnico municipal informe sobre la justificación de la baja que literalmente dice:

"ALBERTO GUERRA MANZANO Arquitecto Municipal perteneciente a la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras, y como coordinador del Servicio de Planes de Inversión, con respecto a la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLEJONES Y PASAJES DE DIFICIL ACCESIBILIDAD", perteneciente al Superavit municipal del 2016 con nº de expediente: 1969-2017

INFORMA:

ANTECEDENTES:

El día 9 de Abril de 2018 la Mesa de Contratación solicita informe de valoración de las ofertas presentadas por las empresas conforme a los criterios que rigen esta licitación.

Se realizó la valoración y se presentó el correspondiente informe donde se concluía en que la empresa que obtuvo mayor puntuación fue INICIATIVAS BATIMAT S.L., y realizando los cálculos pertinentes se concluía que SU OFERTA ESTABA EN BAJA DESPROPORCIONADA.

El resumen de las bajas presentadas es el siguiente

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	ORDEN	% DE BAJA	
INICIATIVAS MATIMAT S.L.	48.042,25	1 º	29,00 %	
SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L.U.	60.733,49	2°	10,24 %	
CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUALES	62.995,00	3°	6,90 %	
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	65.000,00	4º	3,93 %	
PETRECAN S.L.	66.244,17	5°	2,10 %	
CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS S.L.	67.600,14	6°	0,09 %	
MEDIA			8,70 %	

los cálculos para ver si estaba en Baja Desproporcionada fueron los siguientes:



CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA					
CONTRATAS	OFERTA ECONÓMICA	DIFERENCIA OFERTA- PROMEDIO	CALCULO % BAJA	% BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA	
INICIATIVAS MATIMAT S.L.	48.042,25	-13.726,93	-13.726,93 x 100 61.769,18	-22,22 %	
SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L.U.	60.733,49	-1.035,69	-1.035,69 x 100 61.769,18	-1,68%	
CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUALES	62.995,00	1.225,82	1.225,82 x 100 61.769,18	1,98 %	
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	65.000,00	3.230,82	3.230,82 x 100 61.769,18	5,23 %	
PETRECAN S.L.	66.244,17	4.644,03	4.644,03 × 100 61.769,18	7,52 %	
CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS S.L.	67.600,14	5.830,96	5.830,96 x 100 61.769,18	9,44 %	
MEDIA	61.769,18				
		PEC			
Al no superar en 10 u	midados ning	67.665,14	so hace una so	aunda vuolt	

Al no superar en 10 unidades ninguna oferta, no se hace una segunda vuelta y por lo tanto es evidente que la empresa que obtiene mayor puntuación está en Baja Desproporcionada por ser inferior a 10 unidades el porcentaje de la media. Por lo tanto a petición del técnico, la Mesa de Contratación requiere a la empresa que aporte la documentación que está descrita en el Pliego para este caso, para que la empresa que ha obtenido más puntuación tenga la posibilidad de intentar justificar esta

En concreto, la documentación que se le solicita es:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas.

oferta desproporcionada.

- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- Posible obtención de una ayuda de Estado

Por todo ello, el técnico que informa analiza detenidamente la documentación presentada por la empresa, siendo consciente de que la baja realizada por la empresa es de un 29.00% frente a una media de 8.70%.

Entre los motivos que argumentan que le permiten reducir los costes cabe destacar los siguientes puntos:

• Maquinaria en propiedad. Sólo ocasionan los gastos de mantenimiento de la



- máquina y el del operario que la manipula.
- Certificado del fabricante del producto BATISOLID CMB42TR, esencial para conseguir la estabilización del terreno, donde lo oferta a un reducido precio como apoyo a la introducción del sistema.
- Batimat es la empresa que ha desarrollado y aplica el preparado/producto CMB42, con el que consiguen reducir enormemente el tiempo de aplicación, pues antes hacían falta 3 aplicaciones y ahora con una es suficiente para conseguir el mismo efecto.
- Es la empresa que aplica el producto definido en el proyecto y por lo tanto no tienen que subcontratarla otra empresa para hacer el trabajo, sino que son ellos mismos los que se erigen como contrata.
- Consideran esta obra "estratégica" al ser la primera que harán en la Mancomunidad del Norte, siendo su tarjeta de presentación para todos los ayuntamientos, tanto de la técnica empleada como de la empresa constructora y por ello renuncian al B.I. y los G.G. los pueden reducir a un 8%.

Estos son los conceptos más destacados para argumentar la baja realizada.

El técnico que informa considera que con la documentación presentada son conscientes de la gran baja que realizan y la justifican adecuadamente.

Por todo ello, <u>SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA LA BAJA DESPROPORCIONADA</u> y se propone a la Mesa de Contratación que se le adjudique a la empresa INICIATIVAS BATIMAT S.L. la obra: "PAVIMENTACIÓN DE PASAJES Y CALLEJONES DE DIFÍCIL ACCESIBILIDAD", por considerar que es la que más favorece los intereses municipales."

DÉCIMOTERCERO.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24/Abril/2018 acuerda por unanimidad de los señores miembros asistentes, elevar al Sr. Alcalde, como órgano de contratación con competencia en el citado expediente, propuesta de adjudicación del contrato de obras denominado "*Pavimentación de pasajes y callejones de difícil accesibilidad, 2ª fase*" a la empresa INICIATIVAS BATIMAT, S.L., con CIF.- B35.920.263, por un importe de adjudicación de 48.042,25 euros, IGIC del 0%.

Por parte del citado Órgano debe procederse a efectuar el correspondiente requerimiento a fin de que el licitador, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, deposite la garantía definitiva que corresponda y aporte la documentación necesaria establecida en el PCAP a fin de acreditar su personalidad, solvencia y estar al corriente con sus obligaciones tributarias

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 27/Abril/2018 por parte de la mercantil INICIATIVAS BATIMAT, S.L se recibe por comparecencia electrónica la notificación con registro de salida 2018-S-RE-1355 de la misma fecha, por la que el Órgano de Contratación le requiere para que en un plazo de 10 días hábiles aporte la documentación en el apartado precedente mencionada.

DÉCIMOQUINTO.- Con fecha 16 de Mayo se reúne la mesa de contratación a los efectos de examinar la documentación requerida a la empresa y que ha sido enviada a través de sede electrónica como así consta en el registro 2018-E-RE-302 de 11 de mayo.

Al respecto la Mesa constata los siguientes defectos u omisiones en dicha documentación, estando correcta el resto de documentos requeridos:



- Debe presentar la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Debe aportar la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años.

Por todo lo expuesto la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acuerda requerir a la mercantil "BATIMAT, S.L." a fin de que en plazo de dos días hábiles subsane la documentación aportada presentando los documentos referidos. (requerimiento efectuado por sede electrónica con registro 2018-S-RE-1719 de 21 de mayo y recepcionada por comparecencia electrónica en la misma fecha)

DÉCIMOSEXTA.- Constatado por la mesa de contratación reunida en sesión de fecha 28/Mayo/2018 que la mercantil inicialmente propuesta como adjudicataria del contrato INICIATIVAS BATIMAT, S.L. ha entregado en tiempo y forma a través de comparecencia electrónica: Registro de entrada nº 2018-E-RE-354 de fecha 21/Mayo/2018 y Registro de entrada nº 2018-E-RE-361 de 22/Mayo/2018, toda la documentación requerida, quedando acreditada su personalidad, solvencia, estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como haber depositado la correspondiente garantía definitiva por importes de 2.402,11 la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acuerda elevar al Alcalde, como Órgano de Contratación competente, la propuesta de adjudicar dicho contrato a la mercantil "INICIATIVAS BATIMAT, S.L.", con C.I.F. B-76/117951 por el importe ofertado de 48.042,25 € al que le es de aplicación el IGIC del tipo 0% (artículo 52.j de la ley 4/2012, de 25 de junio de medidas fiscales y administrativas)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- La Cláusula 16.3 del PCAP dispone que el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva y una vez recibida dicha documentación según se dispone en el apartado siguiente de dicha cláusula el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.
- **II.-** Por su parte, el artículo 151.2 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
 - a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
 - b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta
 - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la



oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar adjudicación del contrato es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vista la propuesta de adjudicación elevada por la mesa de contratación reunida en sesión de 28 de mayo de 2018, y estando conforme con la misma,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa INICIATIVAS BATIMAT, S.L.- con C.I.F. B-76/117951, el contrato de obras denominado "PAVIMENTACIÓN DE PASAJES Y CALLEJONES DE DIFÍCIL ACCESIBILIDAD, 2ª FASE" dado que su oferta ha resultado ser la más ventajosa para este Ayuntamiento, por un presupuesto de adjudicación de 48.042,25.- € al que le es de aplicación el IGIC del 0% debiendo ejecutar el citado contrato conforme al proyecto aprobado y por la oferta realizada por la citada empresa.

SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 48.042,25 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.454.619.08 Proyecto de Gasto 2017/ 4/ INVER/ 1/ 1. (IGIC de aplicación el 0%)

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han sido adjudicatarios y así mismo a la mercantil adjudicataria INICIATIVAS BATIMAT, S.L. indicándoles que la presente resolución es definitiva en vía administrativa con expresión de los recursos que procedan conforme a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, tal y como consta en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mercantil adjudicataria ha de presentar el plan de seguridad y salud en un plazo de 7 días naturales desde la recepción de la presente notificación de la adjudicación .

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la presente resolución, firme el contrato, cuyo ejemplar se adjunta. Previo a la firma del contrato el adjudicatario aportará la acreditación del ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 632,69 € correspondiente al gasto de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. (en caso de realizar el ingreso por transferencia bancaria deberá ser en la siguiente cuenta corriente de bankia -ES80 2038 7173 80 6400001790- especificando en el concepto "gastos publicidad en el BOP, expte. 1969/2017). El Acta de replanteo tendrá lugar según se dispone en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato, aportando el contratista la acreditación de la apertura del centro de trabajo.



QUINTO.- Publicar la presente resolución, así como la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí, La Secretaria General Mª de los Ángeles de Benito Basanta